



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Información actualizada en fecha
15 de noviembre de 2011

307

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA DE EXTRANJERÍA

HOJA INFORMATIVA n° 307

**AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA
Y DE EXCEPCIÓN A LA
AUTORIZACIÓN DE TRABAJO
- RENOVACIÓN -**

MUY IMPORTANTE:

La **tasa** de residencia (052) debe pagarse **antes** de presentar la solicitud de renovación y aportar el justificante de pago junto con el resto de la documentación.

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación **COMPLETA** y en el orden señalado en la hoja informativa (exhibiendo el original de aquellos documentos cuya fotocopia se aporte a la solicitud)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-09:** Solicitud de autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo), por duplicado, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.
- 2.- Copia completa del **pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud
- 3.- Documentación acreditativa de disponer de seguro médico, público o privado.
- 4.- Información sobre la acreditación del domicilio actual: Si Vd. consiente la comprobación de sus datos de domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia, marcando la casilla correspondiente del impreso de solicitud, no deberá aportar ninguna documentación relativa a su empadronamiento. Si no marca la indicada casilla y ha modificado su domicilio respecto al que consta en la tarjeta de residencia anterior, deberá presentar volante de empadronamiento actual.
- 5.- Acreditación documental de encontrarse incluido en alguno de los supuestos que se relacionan en el art. 117 del RD 557/2011, de 20 de abril, en relación con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero:
 - a) Técnicos y científicos, invitados o contratados por el Estado, las Comunidades Autónomas, universidades, entes locales u organismos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores.

Dirigido a: extranjeros que por sus conocimientos, especialización, experiencia o prácticas científicas sean invitados o contratados por una de las Administraciones citadas para el desarrollo de una actividad o programa técnico, científico o de interés general.

Se acredita: presentando invitación o contrato de trabajo suscrito por el representante legal del órgano correspondiente, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional.
 - b) Los profesores, técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por una universidad española.

Dirigido a: docentes extranjeros que sean invitados o contratados por una universidad española para desarrollar tareas docentes, de investigación o académicas.

Se acredita: presentando la invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de las actividades mencionadas, suscrito por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad.
 - c) Personal directivo, docente o investigador, de instituciones culturales o docentes dependientes de otros Estados o privadas extranjeras de acreditado prestigio, oficialmente reconocidas por España, en programas culturales y docentes de sus países. Los estudios, programas, títulos o diplomas expedidos deberán tener validez y ser reconocidos por los países de los que dependan.

Se acredita: con la justificación de la validez en el país de origen a los títulos o diplomas expedidos en España, del contrato de trabajo o designación para el ejercicio de actividades de dirección o docencia y, en el caso de las entidades privadas, también de la documentación que justifique su reconocimiento oficial en España.
 - d) Funcionarios civiles o militares de Administraciones extranjeras en actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española.

Se acredita: con la presentación del certificado emitido por la Administración estatal extranjera competente y la justificación de tales aspectos.

(Continúa al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@mpt.es

Passeig de Sant Joan, 189
08037-Barcelona

.../...

e) Corresponsales de medios de comunicación extranjeros que desarrollen su actividad informativa en España, debidamente acreditados por las autoridades españolas, ya sea como corresponsales ya sea como enviados especiales.

Se acredita: con la presentación de la acreditación emitida por las autoridades españolas.

f) Miembros de misiones científicas internacionales en trabajos e investigaciones autorizados por la Administración estatal o autonómica competente.

Se acredita: con la presentación de la autorización de la Administración estatal o autonómica competente de formar parte en la misión científica internacional.

g) Artistas en actuaciones concretas que no superen cinco días continuados o veinte días de actuación en un período inferior a seis meses.

Se acredita: con la presentación del contrato de trabajo para el desarrollo de las actividades artísticas, la relación de las autorizaciones o licencias para el desarrollo de las mismas indicando la situación en la que se encuentran los trámites e incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.

h) Ministros religiosos y miembros de la jerarquía de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, y religiosos profesos de órdenes religiosas. Tienen que concurrir estos requisitos:

o Que la Iglesia o comunidad figure inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del M^o Justicia

o Que sean ministro de culto, miembro de la jerarquía o religioso profeso.

o Que las actividades sean estrictamente religiosas, contemplativas o respondan a fines estatutarios propios de la Orden; quedan expresamente excluidas las actividades laborales que no se realicen en este ámbito.

o La entidad se deberá comprometer a los gastos de manutención y alojamiento, así como los exigibles de acuerdo con la normativa de Seguridad Social.

Se acredita: el párrafo **uno**, mediante certificado del Ministerio de Justicia, el **resto** de los párrafos, mediante certificado de la entidad religiosa, con la conformidad del Ministerio de Justicia, y la presentación de copia de los Estatutos de la Orden. i) Los extranjeros que formen parte de los órganos de representación, gobierno y administración de los sindicatos y organizaciones empresariales reconocidos internacionalmente, siempre que su actividad se limite estrictamente al desempeño de las funciones inherentes a dicha condición.

i) Extranjeros que formen parte de los órganos de representación, gobierno y administración de los sindicatos y organizaciones empresariales reconocidos internacionalmente, si su actividad se limita al ejercicio de dichas funciones.

Se acredita: mediante certificado expedido por el sindicato u organización empresarial.

j) Menores extranjeros en edad laboral tutelados por entidad de protección de menores, para actividades que, a propuesta de la entidad, favorezcan su integración social.

Se acredita: mediante la presentación de la documentación que acredite que el menor está tutelado por la entidad de protección, y la propuesta de la entidad de la actividad que favorezca la integración del menor.

La solicitud de renovación deberá presentarse durante los sesenta días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización. La presentación de la solicitud en este plazo prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento. También se prorrogará hasta la resolución del procedimiento en el supuesto en que la solicitud se presentase dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior autorización.

Presentación de solicitudes: Personalmente por el solicitante, **con cita previa**. Reserve su cita previa a través de Internet: www.mpt.gob.es.

Una vez en este portal, deberá acceder al apartado "Extranjería" y a continuación seguir los siguientes pasos:

- Seleccionar "CITA PREVIA DE EXTRANJERÍA".
- Elegir la provincia: Barcelona
- Elegir la Oficina donde desea presentar la solicitud de renovación.
- Seleccionar el trámite para el que solicita la cita: RENOVACIÓN DE AUT. DE RESIDENCIA y/o AUT. DE RESIDENCIA Y TRABAJO
- Complimentar la pantalla correspondiente con los datos que le soliciten
- Reservar la cita para el día y hora que le interese

Recuerde que debe abonar la tasa de residencia (052) **antes** de presentar la solicitud de renovación. Para obtener los modelos de pago de tasas: por internet: <http://www.mpt.es/servicios/extranjeria.html> (click, en "[Gestión y Pago de Tasas](#)").

NOTA: Los modelos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en los sitios web de información de internet (<http://extranjeros.mtin.es>, www.mpr.es, www.mir.es), pudiendo ser reproducidos por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).